

INFORME SECRETARIAL: Recibido demanda digital, adjuntando un pagaré NO. 01-01-000235 por (\$5'552.590) suscrito entre VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO como acreedor y JOSE LIBORIO SANDOVAL FIGUEREDO, ELIAS HERNANDEZ ROJAS. Pasa al despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer. Bucaramanga, julio 19 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO –VISION FUTURO O.C.-, identificado con el Nit. N° 901.294.113-3, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JOSE LIBORIO SANDOVAL FIGUEREDO C.C. 91'151.723 y CAMPO ELIAS HERNANDEZ ROJAS C.C. 5'552.590**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$883.012) correspondiente al saldo del capital representado en el título valor (PAGARE) allegado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital (\$883.012), más los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 11 de febrero del 2021, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la cooperativa ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 31 de octubre de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo certificado por la Superfinanciera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor del **VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO –VISION FUTURO O.C.-**, identificado con el Nit. N° 901.294.113-3, **JOSE LIBORIO SANDOVAL FIGUEREDO C.C. 91'151.723 y CAMPO ELIAS HERNANDEZ ROJAS C.C. 5'552.590**, por las siguientes sumas de dinero así:

a.- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOCE PESOS M/CTE (\$883.012) correspondiente al saldo de capital adeudado representado en el título valor pagaré que se anexa como base del recaudo.

b._ Por los intereses de mora, liquidados desde el once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ** como apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

O.M.



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39f5284cc320429bf680371ca7b5c22c7dad7b1461a09d6650114812792
5529d**

Documento generado en 19/07/2021 03:01:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**